



Iluminado Prieto Curto

Letrado experto en Derechos Humanos.



De la inadecuación del artículo 21.5 de la Ley de Propiedad Horizontal a la Constitución y al Derecho de la Unión Europea

Con los parámetros occidentales actuales, la calidad de una sociedad está en función de **la calidad de su democracia**, hoy representativa, y la de esta, de la calidad de sus leyes. Corresponde a todos pensar estas leyes y, nos corresponde a los profesionales del derecho plantear su mejora.

I.- Antecedentes

Conflicto en Comunidad de propietarios en 2018. La empresa suministradora de agua factura trimestralmente a la Comunidad el consumo con base en la diferencia de lecturas sucesivas del contador; la Comunidad por el consumo de agua gira trimestralmente recibo al propietario de un local de negocio, el agua consumida en el local pasa primero por el contador de la Comunidad y después por un contador específico.

En un trimestre concreto la Comunidad gira al propietario del local un recibo por agua, su importe supone en el periodo de referencia, un consumo en el local mayor que el registrado por diferencia en las lecturas del contador de la Comunidad. **El local habría consumido en un periodo temporal más agua que la facturada** por la empresa suministradora a la Comunidad en ese periodo.

El propietario se niega al pago, la hipotética deuda, inferior a los 2.000 euros, se arrastra varios años; en 2020, el propietario solicita una conciliación, celebrada sin avenencia; y finalmente, tras la entrada en vigor de la Ley 10/2022, de 14 de junio, modificadora de la Ley de Propiedad Horiz ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |